

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6427

Panamá, República de Panamá, Lunes 17 de Octubre de 1932

VALOR: B/. 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. DOMINGO DIAZ A.
Primer Vice-Presidente, H. D. A. CORREA GARCIA
Segundo Vice-Presidente, H. D. CARLOS A. LOPEZ
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISION AGRARIA ESPECIAL

1 Rosendo Jurado V.	BOCAS DEL TORO
2 E. Manuel Guardia....	COLON
3 Fabio C. Arosemena....	COCLE
4 Pablo Othón....	DARIEN
5 Manuel C. Diaz Armuelles....	CHIRIQUI
6 José D. Crespo....	HERRERA
7 Demetrio A. Porras....	LOS SANTOS
8 R. Ortega Vieto....	PANAMA
9 Octavio Herrera....	VERAGUAS

COMISIONES PERMANENTES PRESUPUESTO

1.

BOCAS DEL TORO	Rosendo Jurado V.
COCLE	Sebastián Sucre
COLON	Mario Galindo
CHIRIQUI	Julián Valdés
DARIEN	Pablo Othón V.
HERRERA	Octavio A. Vallarino
LOS SANTOS	Manuel García C.
PANAMA	Domingo Diaz A.
VERAGUAS	Octavio Herrera

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino	Rosendo Jurado V.
Ricardo A. Morales	Sebastián Sucre
2. José Isaac Fabrega	R. Ortega Vieto

Instrucción Pública

Sebastián Sucre	E. Manuel Guardia
Venancio E. Villarreal	R. Ortega Vieto
4. José D. Crespo	S. Carlos Sucre C.

Crédito Público

Demetrio A. Porras.	José Isaac Fabrega
Luis Carlos Alman	Ricardo A. Morales
6. Pablo Othón V.	Demetrio A. Porras

Revisión

R. Ortega Vieto	José Isaac Fabrega
A. Correa Garcia	Ricardo A. Morales
8. J. Dario Anguizola	Demetrio A. Porras

Agraria

Manuel C. Diaz A.	Fabio C. Arosemena
12. Nicolás Delgado	Rodolfo Estripeaut
Política	13. Demetrio A. Porras

Julián Valdés	Rodolfo Estripeaut
Saturino Arrocha G.	Carlos A. López
12. Sebastián Méndez V.	13. Manuel C. Diaz A.

Bespliebreza

A. Correa Garcia	Saturino Arrocha G.
Daniel Pinal	E. Manuel Guardia
14. Pablo Othón V.	15. Samuel Lewis Jr.

Legislatura de Cuentas

E. Manuel Guardia	Rodolfo Estripeaut
Raimundo Ortega V.	Alfonso Correa G.
12. Carlos Sucre C.	16. Juan Pérez

ACTA
de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 14 de Octubre de 1932.

(Presidencia del H. D. Correa Garcia)

A las 2 y 40 se abrió la sesión con asistencia de 22 Diputados.

Dejaron de asistir con excusa los HH. DD. Jurado y Méndez V.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión del día anterior y se firmó la correspondiente al día 11 del presente mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Anguizola, Delgado, Estripeaut, Galindo, Lewis Jr., Navarro, Ortega Vieto y Sucre C.

El H. D. Diaz Armuelles presentó un acto legislativo "por el cual se reforman los Artículos 3º, 18, 29, 38, 42, 56 y 70 de la Constitución Nacional y se eliminan los Artículos 136 y 138 de la misma".

El H. D. Estripeaut devolvió con informe el proyecto de Ley "por la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 59 de 1930 sobre reservas indígenas".

El H. D. Porras propuso:

"Antes de entrar en el orden del día deseaba lectura al informe de la Comisión inquilinaria compuesta de los Sres. Quiros y Q., Saavedra y Mojica para ilustrar el debate".

El H. D. Navarro manifestó que le parecía innecesaria la lectura del informe a que se refiere la proposición del H. Porras porque ya es conocido por todos los Diputados.

El H. D. Porras dijo que ese informe era sumamente importante y que por tanto debía leerse para conocimiento exacto de toda la Comisión.

Cerrada la discusión fué aprobada la moción del H. D. Porras por 13 votos afirmativos contra 7 negativos.

De conformidad con lo aprobado se dió lectura al informe presentado el 12 de Septiembre último al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia por los señores J. M. Quiros y Q., R. A. Saavedra y Andrés Mojica.

Se dió lectura a una nota del Sr. Gerente del Banco Nacional excusándose de asistir a la sesión por encontrarse enfermo.

Previa lectura del informe de la Comisión de estudio se abrió el 2º debate del proyecto de Ley "por el cual se crea una junta de "Inquilinato" y se da autorización al Poder Ejecutivo para que tome medidas tendientes a solucionar el problema de las viviendas para obreros y desocupados".

El H. D. Porras felicitó a la Comisión por el esfuerzo realizado al presentar el informe e hizo una larga crítica de los puntos más importantes de dicho informe; luego explicó ampliamente lo que en su concepto forman los verdaderos motivos del problema inquilinario que son los altos alquileres de las viviendas.

Puesto en discusión el Artículo 1º del Proyecto el H. D. Diaz Arosemena explicó cuáles fueron las razones que guiaron a la Comisión de estudio para presentar su informe, así como los motivos que lo guiaron a modificar el Artículo 1º como figura en el pliego de modificaciones. Hizo presente que en su opinión lo que se necesita es trabajo para los obreros.

El H. D. Crespo felicitó a la Comisión por la labor realizada al estudiar el proyecto, pero que lamentaba que no se hubiera tocado la rebaja de los alquileres; agregó que si el problema no se resuelve de una manera justa y equitativa el asunto inquilinario quedará en pie y constituirá un reto a la ciudadanía. Terminó haciendo constar que en su actitud no influye para nada el factor político.

Se dió lectura a la modificación propuesta por la Comisión de estudio al Artículo 1º y se puso en discusión.

El H. D. Porras dijo que en general estaba de acuerdo con el Artículo 1º pero que no debía darse autorización al Poder Ejecutivo ni incluir al Poder Ejecutivo en este asunto de manera que pueda dedicar sus energías a resolver otros problemas trascendentales para el país como la crisis económica.

El H. D. Diaz Arosemena manifestó que en el proyecto se crea un Tribunal inquilinario al cual se le dan amplias facultades para regularizar la cuestión inquilinaria, pero lo importante es conseguir dinero para darle trabajo a los desocupados.

El H. D. Navarro dijo que él estaba de acuerdo con el H. D. Porras en quitar al Poder Ejecutivo la ingerencia en el arriendo de casas para los desocupados.

El H. D. Crespo modificó del siguiente modo:

"El artículo 1º quedará así:

Artículo 1º La junta de Inquilinato tomará en arriendo por todo el tiempo de la vigencia de esta Ley y mediante licitación pública en los distritos rurales de las ciudades de Panamá y Colón cuartos hasta por valor de B. 10000.00 en la primera y B. 13000.00 en la segunda, para dar en ellos alquiler gratuito a los parapagados que comprueben esta condición ante la Junta de Inquilinato".

Los HH. DD. Crespo y Diaz Armuelles solicitaron de la Cámara que apruebe la modificación por considerarla conveniente.

El H. D. Diaz Arosemena hizo presente que no tenía objeción alguna que hacerle a la modificación y que por tanto quedaba a juicio de la Cámara su aprobación o interpretación.

El H. D. Othón manifestó que en principio está de acuerdo con el Art. 1º pero que ve la imposibilidad actual de conseguir el dinero para alquilar las casas.

El H. D. Ortega Vieto llamó la atención de la Asamblea hacia la formación de la junta inquilinaria y la circunstancia de que no se nombró a uno de sus miembros lo que traería trastornos que deben remediar en oportunidad.

Cerrada la discusión fué aprobada la modificación del H. Crespo y luego adoptada.

Asistió a la sesión el Sr. Director General de Catastro.

Por ser avanzada la hora el Sr. Primer Vice-Presidente quien presidia, levantó la sesión y eran las 5 y 30 p. m.

El Presidente,

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

LEY 12 DE 1932

(DE 5 DE OCTUBRE)

por la cual se modifica el numeral 3º del artículo 795 del Código Administrativo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

RESUELVE:

Artículo único. Desde la sanción de esta ley, el numeral 3º del artículo 795 del Código Administrativo quedará así:

Numeral 3º Las horas de despacho serán por lo menos siete horas diarias, salvo los días sábados, en que no habrá despacho público en la tarde.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Legislativo Nacional.—Panamá, 5 de Octubre de 1932.

Publique y ejecítense.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

LEY 13 DE 1932

(DE 5 DE OCTUBRE)

por la cual se subroga el artículo 14 de la Ley 30 de 1919.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 14 de la Ley 30 de 1919 quedará así:

Artículo 14º Ningún concejal podrá, por sí ni por interpuesta persona, hacer contratos con el Municipio en que haya sido elegido.

Tampoco lo podrán hacer los empleados municipales en ninguna forma. Ni unos ni otros podrán gestionar ante los Tesoreros Municipales, excepto cuando se trate de asuntos propios.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Legislativo Nacional.—Panamá, 5 de Octubre de 1932.

Publique y ejecítense.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Nombramientos en la Oficina del Registro de la Propiedad

DECRETO NUMERO 192 DE 1932

(DE 13 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nombrase al señor Guillermo Cedeño, Registrador Público, en reemplazo del señor Guillermo Cedeño.

Artículo 2º Nombrase al señor M. Castillo Jr., Portero del Registro Público en reemplazo del señor Santiago Barraza.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos en el Ramo Consular

DECRETO NUMERO 54 DE 1932

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo 1º. Nombrase a los señores Enrique Toro, Calle y Guillermo Pinedo M., Cónsules ad-hoces de Panamá en Medellín, Colombia, y La Paz, Bolivia, respectivamente.

Artículo 2º. Nombrase al señor Manuel de Obaldia Vice-consul ad-hocen de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMANA.

Nuevo ciudadano panameño

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 11 de Octubre de 1932.—Resolución número 67.

Vista la solicitud anterior y por quanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Louis Celerier ha cumplido con los requisitos exigidos en el Aparte B, del Artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedírese Carta de Naturaleza a favor del señor Louis Celerier, como ciudadano panameño.

Comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMANA.

REPÚBLICA DE PANAMA

CARTA DE NATURALEZA
El Presidente de la República
de Panamá.

A todos los que la presente vieran:

SALUD:

Por quanto LOUIS CELERIER ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por

cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte B del Artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor LOUIS CELERIER, declarándolo ciudadano panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Louis Celerier.

Nacionalidad de origen renunciada: Francia (Cousac, Bonneval).

Edad 41 años. Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 28 años.

Estado civil: casado.

Nombre de su cónyuge: Blanca Azurraga.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Nireille y Luis Roberto.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y ratificada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de Octubre de 1932.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMANA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

La Sra. de Hda. y Tesoro admite el traspaso que hace el Lic. Carlos Sucre C.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 156.—Panamá, Septiembre 30 de 1932.

RESUELVE:

Amitábase el traspaso que por medio de memorial de 30 de Agosto último hace el Licenciado Carlos Sucre C. a favor del Licenciado Ramón Morales de todos sus derechos en el denuncio de bien oculto a que se refieren las resoluciones números

238, de 16 de Agosto de 1929, número 13, de 25 de Enero de 1932, y el Contrato número 3, de 27 de Enero de 1932. En consecuencia, todo lo que relativa con dicho denuncio se entenderá en lo sucesivo con el Licenciado Morales, quien ha aceptado el traspaso.

Regístrese, comuníquese y publique.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Se dispone la celebración de un contrato de compra-venta

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 157.—Panamá, Octubre 16 de 1932.

La a María del Castillo de Mirón vende en escrito fechado el dia 3 de Septiembre de 1931 a esta Secretaría, la venta en plena proprie-

dad del lote de terreno N° 127 de baja mar, situado en la ciudad de Balboa del Toro, que mide 10 metros de frente por 20 de fondo y cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el mar; por el Sur, la Avenida Norte, antigüamente Carrera Novena; por el Este, lote N° 135 ocupado con casa de la sucesión de Charles Fitzgerald y por el Oeste, el lote N° 139 ocupado con casa que

fué de Roberto Uricococha y que es ahora de propiedad del Salvation Army; agrega la petente que sobre el expresado lote tiene construida una casa de dos pisos de madera y techo de hierro acanalado.

Evaludido dicho lote por los peritos Fernando Zelaya y Félix Ycaza P. a razón de B. 0.50 el metro cuadrado ante el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, tal avalúo no se satisfizo a este Despacho por su exigitud y dispuso la práctica de uno nuevo con intervención de otros peritos; designados en definitiva para ese efecto los señores Rafael López y José Antonio Grimas, éstos avalaron el lote solicitado a B. 0.75 el metro cuadrado, estimación pericial que esta Secretaría encuentra justa.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Disponer la celebración del contrato de compraventa con la señora Luisa María del Castillo de Millán del lote de terreno descripto, en los términos solicitados, y

Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que otorgue la competente escritura, con inserción de los documentos indispensables.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Se autoriza un traspaso

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 158.—Panamá, Octubre 10 de 1932.

RESUELTO:

Autorízase el traspaso que de los derechos y obligaciones emanantes del contrato número 80 de 15 de Mayo de 1924, hace la señora Antonia M. de Calvo a favor de la señora

Zoila Samaniego vda. de Anria, sobre un lote de terreno ubicado en la población de Juan Díaz de Pacora marcado en el plano Oficial de la mencionada población con el número 16 de la Avenida Quinta.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Resoluciones de 1931 que dejaron de ser publicadas en este periódico

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, Junio 18 de 1931.

Cristóbal Jaén, hace a este Despacho la siguiente consulta:

En los títulos de carácter gratuito pueden uno o varios comuneros enajenar la parte que les corresponde de acuerdo con el respectivo título y qué procedimiento debe seguirse para poder hacer uso de ese derecho."

Según el artículo 7º de la Ley 137 de 1928, los terrenos adquiridos de acuerdo con la gracia que conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal han quedado en condición de objetos de comercio y de consiguiente, sin las restricciones establecidas en el artículo 167 del mismo Código, en cualquier época que su poseedor retribuya al Tesoro Nacional la suma de B. 5.00 por hectárea o fracción de hectáreas del terreno adjudicado.

Se ve, pues, con perfecta claridad que el adjudicatario a título gratuito puede ejercer sin restricciones de ninguna clase los actos de disposición que a bien tenga y, por tanto, cuando el dominio de lo adjudicado gratuitamente lo tiene una pluralidad de adjudicatarios, es así mismo evidente que cada uno puede disponer de su parte con la misma libertad que puede disponer del todo el dueño de una cosa singular, siempre que se retribuya previamente al Tesoro Nacional la suma de B. 5.00 a que se refiere el citado artículo 7º de la Ley 137 de 1928.

Por consiguiente,

SE RESUELVE.

En los títulos de carácter gratuito pueden uno o varios comuneros enajenar la parte que les corresponde de acuerdo con el respectivo título, siempre que se sometan al procedimiento indicado en los incisos 2º y 4º del artículo 7º de la Ley 137 de 1928.

Regístrate, comuníquese y publique.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, Agosto 15 de 1931.

El señor Tesorero Municipal del Distrito de Pedasi hace a este Despacho la siguiente consulta:

"Es el caso de que, al hacer efectivo el cobro del impuesto sobre Préstroga de Licencias Transitorias (Art. 15 Ley 137 de 1928), este Despacho, viéndose en ocasiones indejosa a obligar la cancelación del impuesto referido, ha dispuesto ante todo para aclarar y llevar directamente las cosas, que vendrá hacer garantía para esta Oficina, la siguiente consulta:

a) Si los dueños que tienen inscritos sus terrenos en el Catastro, que carecen de títulos de su propiedad y sin razon, por el hecho de que el interesado haya pagado a la Nación los impuestos correspondientes a los años 1923-1928, quedan exonerados de hacer solida la licencia en la Oficina y de pagar el impuesto que les señala la Ley.

b) Si en uno o más terrenos en estas condiciones se hubiesen expedido licencias a varios agricultores, a quién corresponde llenar los requisitos que exige la Ley, a los poseedores de dichas licencias o al que dice llamarse dueño del globo de terreno.

c) Despues de que un poseedor de una licencia para cultivos transitorios, haya dado cumplimiento al art. 15 de la Ley 137 de 1928, puede ser desposeído del globo de tierras por otro que a sabiendas del caso lo solicite a título de compra a la Nación?"

Para resolver considera:

Exonerar a los que se dicen dueños de terrenos inscritos en el Catastro, que carecen de títulos de propiedad y que no están cercados, de pedir prórroga de la licencia transitoria y de pagar el respectivo impuesto, por el hecho de haber pagado el de inmuebles en los años de 1925-1928, equivale a reconocerle a esos supuestos dueños título de dominio por la inscripción catastral, y por los pagos satisfechos, lo cual no es correcto, desde luego que cualquiera puede pagar por el verdadero dueño, sin que inmueble, pues a lo sumo sólo tiene acción contra ese dueño para repetir lo pagado.

Si en las condiciones expresadas, se hubieren expedido licencias a agricultores, es a los poseedores de las licencias a quienes corresponde el cumplimiento de los requisitos legales y no al supuesto dueño del globo de terreno, ya que el poseedor de la licencia conserva su título legal de adjudicatario, mientras que el que se dice dueño no exhibe ninguno.

Después que el poseedor de una licencia para cultivos transitorios haya dado cumplimiento al art. 15 de la Ley 137 de 1928, no puede ser desposeído por otro que, a sabiendas del caso, lo solicite a título de compra a la Nación y mucho menos para darlo a otro a título de venta, siendo que ni aún quedando libre el terreno por la expiración del término prudencial, concedido con arreglo al inciso 2º del art. 15 de la Ley 137 de 1928 puede venderse dicho terreno sino darse en arriendo en las condiciones establecidas por el art. 8º de la citada ley.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Primer: Los que se dicen dueños que tienen inscritos sus terrenos en el Catastro, que carecen de títulos de propiedad y no están cercados, por el hecho de que hayan pagado a la Nación los impuestos de inmuebles de 1925 a 1928, no quedarán exonerados de solicitar la prórroga de la licencia y de pagar el impuesto que la ley señala.

Segundo: Si en uno o más terrenos en estas condiciones se hubieren expedido licencias a varios agricultores, corresponde a los poseedores de licencias y no a los llamados dueños del globo de terreno, cumplir los requisitos que ordena la ley.

Tercero: Despues de que el poseedor de una licencia para cultivos transitorios haya dado cumplimiento al art. 15 de la Ley 137 de 1928, no puede ser desposeído del globo de tierras por otro que, a sabiendas del caso, lo solicite a título de compra a la Nación.

Regístrate, comuníquese y publique.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PÚBLICAS

Se conceden dos permisos de acuerdo con el Decreto 150 bis de 11 de Agosto de 1931

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 132.—Panamá, 28 de Septiembre de 1932.

Rodríguez, el derecho a separarse de su empleo como lo establece el Decreto número 150bis, del 11 de Agosto de 1931, de la mencionada Secretaría de Gobierno.

Comuníquese y publique.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 133.—Panamá, 29 de Septiembre de 1932.

La señora Teresa B. de Ramos, Ayudante de la Superintendencia del Hospital Santo Tomás, ha pedido en escrito del 12 de Agosto último, que se le reconozca la gracia de que trae la Ley 23 de 24 de Octubre de 1929, por encontrarse en estado gravemente enferma, pueda separarse de su empleo y permanecer separada hasta por igual término de seis meses, con el goce de la mitad de su sueldo.

Teniendo en cuenta lo que dispone el Decreto número 150bis, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, por el cual se reglamenta el procedimien-

to para la cesión de los funcionarios, se resuelve a la señora Dña. Teresa B. de Ramos, que se le reconozca la gracia de que trae la Ley 23 de 24 de Octubre de 1929, por encontrarse en estado gravemente enferma, lo comprenda con el certificado médico acompañado a la solicitud;

to que debe seguirse para hacer uso del derecho que le da la citada ley, en el sentido de que toda mujer empleada al servicio de la Nación que se encuentre en estado gravido, puede separarse de su empleo ocho semanas antes de la fecha probable del alumbramiento y permanecer separada hasta por igual término después de éste, con el goce de la mitad de su sueldo.

SE RESUELVE:

Reconocer, como en efecto se reconoce a la señora Teresa B. de Ra-

mos, el derecho a separarse de su empleo en los términos que señala el Decreto número 150bis, del 11 de Agosto de 1931, de la mencionada Secretaría de Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CEEVERA.

cualesquier clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Septiembre 26 de 1932.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Panamá, 7 de Octubre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marca de Fábricas

SOLICITUD

de registro de Patente de Invención
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico que usted se sirva ordenar el registro de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo de una Patente de Invención por el término de diez (10) años, a favor del señor Alexander Herz, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en la calle 134º Este número 840, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La patente de invención a que se refiere es útil en mejoras y se relaciona con un compuesto depilatorio y el método de preparar el mismo.

Anexos:

El poder que me autoriza en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Septiembre 26 de 1932.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Panamá, 7 de Octubre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la sociedad "The India Tire and Rubber Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en las ciudades de Akron y Mogadore, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 116618 para amparar y distinguir: Mantas resistentes para vehículos, hechas de caucho o de caucho y tejido, tubos interiores, y materiales de reparación y accesorios para llantas—a saber, telones impregnados con caucho para construir y reconstruir llantas, zapatos de enganche ("boot-on boot"), zapatillas de amarrar ("lace-on boots"), forros para llantas, y sacos de aire para la reparación de llantas, parches de reparación de telones y caucho, parches para tubos en hojas y en forma de parches, y recipientes de "tireliners"; matraces de goma en forma de hojas para la reparación de llantas—a saber, sombrillas para las raras de llantas ("tread-gums"); gomas para cuñas, gomas para tubos, "cameltack tread-gums", y gomas de combinación.

Dicha marca consiste en una estrella rectangular, con las palabras distintivas "Blue Boar" sobre un ta-

mo. Se aplica la marca en los efectos mismos y en los receptáculos de cual quiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Septiembre 26 de 1932.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Panamá, 7 de Octubre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la sociedad "British-American Tobacco Company, Limited", domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, Inglaterra, y organizada de conformidad con las leyes de Inglaterra, el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 372873 para amparar y distinguir en el comercio: tabaco maquinado de todas clases.

Dicha marca consiste en una estrella rectangular, con las palabras distintivas "Blue Boar" sobre un ta-

blero en la parte superior de dicha estrella. El resto de la etiqueta representa un paisaje y una escena de jabalí. Las características principales de la cajería son: un hombre y unos perros atacando a un jabalí con unos hombres montados a caballo en la distancia.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Se aplica la marca en los efectos mismos y en los receptáculos de



INDIA

derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Se aplica la marca en los efectos mismos y en los receptáculos de

cualesquier clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Septiembre 26 de 1932.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Panamá, 7 de Octubre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 3 de Octubre de 1932.

As. 3492.—Escritura número 251 de 11 de Agosto de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un terreno ubicado en David a Manuela viuda de Ríos.

As. 3493.—Acta de remate verificado el 20 de Septiembre último, ante el Juez Primero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Libvio Jácome Tulipano una finca ubicada en Juan Diaz de este distrito.

As. 3494.—Escritura número 984 de 30 de Septiembre último, de la Notaría Segunda, por la cual Diego Pérez y Carrera venden a Francisco Alvarado Arosemena y Adriana Cucalón de Alvarado dos fincas ubicadas en esta ciudad y se cancelan gravámenes hipotecarios.

As. 3495.—Escritura número 993 de 29 de Septiembre último, de la Notaría Segunda, por la cual Mariano Sosa Calvino y otros cancelan hipoteca a Domiciano Broce y Castillo.

As. 3505.—Escritura número 295 de 21 de Septiembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Guillermo Triñaldos Junior abre un crédito a la "Chiriquí Comercial Co".

As. 3506.—Escritura número 111 de 26 de Septiembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica gratuitamente un solar en esa población a Antonia González.

As. 3507.—Escritura número 1110 de 6 de Octubre de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Mariano Sosa Calvino y otros cancelan hipoteca a Domiciano Broce y Castillo.

As. 3508.—Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 13 de Septiembre de este año, a favor de la razón social de la casa "José Yú", con domicilio en esa ciudad.

As. 3509.—Oficio número 2521 de 7 de Septiembre último, del Juez Quinto Municipal, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por María Luisa Lee a favor de la sociedad Day and Night Corporation.

As. 3510.—Acta dictado por el Juez Segundo de este Circuito el 4 de los corrientes, por el cual dicho funcionario decreta el secuestro de la finca número 413, inscrita al folio 440 del Tomo 82 de la Propiedad, perteneciente a José Juan de Ycaza, y a solicitud del Banco Nacional.

As. 3511.—Escritura número 78 de 29 de Septiembre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un terreno ubicado en Santiago, a Rafael Tejedor y otros.

As. 3512.—Diligencia de fianza extendida el 4 de los corrientes ante el Juez Superior de la República, por la cual Pedro Moreno Correa constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en Panamá, para responder de la excedencia de Juilo García.

As. 3513.—Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Ritaute Rivera Sanfóval constituye hipoteca a favor de la Panamerican Orange Crush Co. sobre una finca ubicada en Coclé, perteneciente a José Juan de Ycaza, y a solicitud del Banco Nacional.

As. 3514.—Escritura número 687 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Guillermo Méndez Pereira vende dos fincas ubicadas en Panamá a la Compañía de Tomás Arias S. A., se hace una cancelación y la compañía compradora asume hipotecas.

As. 3515.—Escritura número 706 de 19 de Septiembre de 1928, de la Notaría Primera, por la cual Mízrachi, Arribalzaga & Abadi, ratifica una venta hecha a María Morales de Morena.

As. 3516.—Acta de remate verificado el 27 de Septiembre último ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual dicho funcionario adjudica a Harry Biggray dos fincas ubicadas en Colón.

El Registrador General Primer Suplente encargado del Despacho,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 4 de Octubre de 1932.

As. 3504.—Diligencia de fianza extendida el 3 de los corrientes ante el Juez Sexto de este Circuito, por la cual Esmeralda Aguilar constituye hipoteca a favor de la Nación sobre la parte no gravada de una finca de su propiedad ubicada en Panamá, para garantizar la excedencia de Manuel Trinidad Benítez.

As. 3505.—Escritura número 295 de 21 de Septiembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Guillermo Triñaldos Junior abre un crédito a la "Chiriquí Comercial Co".

As. 3506.—Escritura número 111 de 26 de Septiembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica gratuitamente un solar en esa población a Antonia González.

As. 3507.—Escritura número 1110 de 6 de Octubre de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Mariano Sosa Calvino y otros cancelan hipoteca a Domiciano Broce y Castillo.

As. 3508.—Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 13 de Septiembre de este año, a favor de la razón social de la casa "José Yú", con domicilio en esa ciudad.

As. 3509.—Oficio número 2521 de 7 de Septiembre último, del Juez Quinto Municipal, por el cual Domiciano Broce y Castillo cancelan hipoteca a Domiciano Broce y Castillo.

As. 3510.—Acta dictado por el Juez Segundo de este Circuito el 4 de los corrientes, por el cual dicho funcionario decreta el secuestro de la finca número 413, inscrita al folio 440 del Tomo 82 de la Propiedad, perteneciente a José Juan de Ycaza, y a solicitud del Banco Nacional.

As. 3511.—Escritura número 78 de 29 de Septiembre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un terreno ubicado en Santiago, a Rafael Tejedor y otros.

As. 3512.—Diligencia de fianza extendida el 4 de los corrientes ante el Juez Superior de la República, por la cual Pedro Moreno Correa constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en Panamá, para responder de la excedencia de Juilo García.

As. 3513.—Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Ritaute Rivera Sanfóval constituye hipoteca a favor de la Panamerican Orange Crush Co. sobre una finca ubicada en Coclé, perteneciente a José Juan de Ycaza, y a solicitud del Banco Nacional.

As. 3514.—Escritura número 687 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Guillermo Méndez Pereira vende dos fincas ubicadas en Panamá a la Compañía de Tomás Arias S. A., se hace una cancelación y la compañía compradora asume hipotecas.

El Registrador General Primer Suplente encargado del Despacho,

I. QUIROS Y Q.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutierrez. Intendidos y a todos los comerciantes, industriales, banqueros, correidores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

Bs. 0.75 en la República de Panamá.—Bs. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Belén Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

(DIGNATARIOS)

Comisión Agraria Especial

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 14 de Octubre de 1932

Ley 12 de 5 de Octubre de 1932

Ley 13 de 5 de Octubre de 1932

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 192 de 18 de Octubre

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 54 de 14 de Octubre

Resolución N° 67 de 11 de Octubre

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 156 de 20 de Sept.

Resolución N° 157 de 10 de Octubre

Resolución N° 158 de 10 de Octubre

Resoluciones de 1931, que dejaron de ser publicadas en este periódico

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 162 de 29 de Sept.

Resolución N° 163 de 29 de Sept.

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos

Avíos y Edictos

VIDA OFICIAL EN PROVINCIASPROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
BASTIMENTOS

ACTA
de la visita reglamentaria practicada en la Tesorería Municipal del Distrito de Bastimentos por el Alcalde del mismo Distrito.

En el Distrito de Bastimentos, Cabecera del Distrito del mismo nombre, a veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos treintidos, presentes en el Dispacho del Tesorero Municipal, el Alcalde, su Secretario y en asocio del Personero Municipal; una vez allí, se procedió a levantar la presente acta para dejar constancia de la labor

realizada en la oficina del Tesorero señor Reuben Córdova. Se hace constar que en este acta, lo presentó también el señor Archibaldo E. Duff el nuevo Tesorero quien fue electo recientemente por el Consejo Municipal el día primero del presente mes.

En efecto, del examen de los libros del señor Tesorero saliente, y de los comprobantes de Ingresos y Egresos desde el mes de Junio primero de este año hasta esta misma fecha, se obtiene el siguiente resultado:

Saldo del mes de Mayo.....	Bs. 127.33
Ingresos en Junio	16.56
Ingresos en Julio	45.00
Ingresos en Agosto	24.50
Ingresos hasta el dia 14 de Septiembre.....	21.00
Suma Total.....	Bs. 236.83
	Bs. 230.33

Egresos en el mes de Junio.....	Bs. 96.02
Egresos en el mes de Julio.....	73.75
Egresos en el mes de Agosto.....	30.75
Egresos hasta el 14 de Septiembre.....	14.20

Total de Egresos....	Bs. 220.72
	Bs. 220.72

Suma pagado en exceso en favor del sueldo de Godfrey Dowere en el mes de Junio, pero han sido devueltos.....	2.00
--	------

Saldo en Caja.....	17.61
--------------------	-------

El Alcalde se encontró un error o una diferencia de diez balboas en la visita practicada por el Alcalde señor Simón Forbes el día cinco del mes de Julio y el libro de Caja del Tesorero. En el libro de visita se encontró la suma de Bs. 127.33 como saldo del mes de Mayo y en el libro del Tesorero se encontró Bs. 117.33. El Tesorero Explicó la diferencia así: "Que encontró el error en el Egreso correspondiente al mes de Mayo que ha sido rectificado después de haber practicado la última visita."

El señor Alcalde se encontró que los gastos del Municipio son créditos y deben ser recordados en proporción a las entradas que son muy escasas en la actualidad, advirtiéndolo al Consejo Municipal que hacer cuanto posible en efectuar lo recomendado.

Para constancia se firma esta acta por todo los que en ella han intervenido.

El Alcalde, CARLOS A. REIN.

El Personero Municipal, JEREMIAS BURKE.

El Escritor Saliente, REUBEN CORDOVA.

El Tesorero Entrante, A. E. DUFF.

El Secretario, SIMEÓN FORBES.

BOCAS DEL TORO

ACTA

de la visita practicada a la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Agosto de 1932.

Hoy 23 de Septiembre el señor Tesorero avisó al señor Gobernador de la Provincia tener sus cuentas cerradas para los efectos de la visita.

sita, por lo que este funcionario, Doctor G. Selles, en asocio de su Secretario y del Inspector de I. Pública, dispuso practicar dicha visita, que corresponde al mes de Agosto de 1932.

Examinados los Libros de la Tesorería, se obtuvo el siguiente resultado:

Saldo de Julio para Agosto.....	B. 908.01
Egresos de Agosto	B. 948.56

Egresos de Agosto	B. 1.050.95
-------------------------	-------------

SALDO PARA SEPTIEMBRE de 1932.....	B. 805.62
Suma acreditada por error (Julio).....	B. 2.10

SALDO TOTAL A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	B. 807.72
Saldo a favor del Cuerpo de Bomberos.....	B. 1.27

Saldo a favor de Inst. Pública.....	B. 32.26
-------------------------------------	----------

Saldo general en poder del Tesorero.....	B. 841.25
--	-----------

Esta suma se descompone así:

a) En vales en poder del Tesorero.....	B. 286.44
b) En efectivo en el Banco Nacional.....	B. 554.81

Pase a la página sexta

Viene de la página quinta

Las cuentas del Ramo de I. Pública son las siguientes:	
Saldo para Agosto de 1932.....	B. 44.98
15% sobre B. 948.56 de Agosto.....	B. 142.28
R	
Total a favor de I. Pública.....	B. 187.26
GASTOS DEL MES DE AGOSTO.....	B. 155.00
R	
SALDO PARA SEPTIEMBRE DE 1932....	B. 32.26

Se hace constar que a pesar de existir un saldo a favor del Municipio de Bocas del Toro, al cerrar las operaciones del mes de Agosto, que montan a la suma de B. 807.72, no se han cubierto los sueldos de los empleados municipales correspondientes a dicho mes, ya que, la suma que existe en efectivo en la Ag. del Banco Nacional (B. 554.81) no alcanza a cubrir estos gastos por lo que, desde el mes de Julio, los sueldos se pagan con un mes de retraso. Toca al Honorable Concejo resolver esta situación.

Se le advierte al señor Tesorero la obligación en que está de hacer que todos sus Colectores, especialmente el Sr. E. U. Lee, de Isla Grande, cumplan con remitir sus cuentas a tiempo a fin de que la Tesorería pueda cerrar sus cuentas durante los primeros diez días de cada mes subsiguientes.

Las cuentas de la Tesorería marchan bien; son llevadas con toda corrección y pulcritud, lo que felicitamos al Sr. Tesorero y le encaramos el cierre de sus cuentas en fecha más temprana.

El Gobernador de la Provincia,
GUILLERMO SELLES.

El Inspector de I. Pública,
SALOMON CONGAN M.

El Tesorero Municipal,
HERNANDO SANTOS K.

El Secretario de la Gobernación,
Carlos de la Espriella.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Octubre 15)

Clara Wolf
Clementina Cano
Gloria N. Díez Garay

DEFUNCIONES

(Octubre 15)

Crescencio Solar
Rogelio de Icaza
Guillermina Bethancourt

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 3:15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Talara, Piura, Chilcayo (Pimentel), Pacasmayo, Trujillo, Lima, Arequipa, Tacna, Arica, Antofagasta, Ovalle, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo.

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Magaña, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.). Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3:30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

"Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 4:10 p. m."

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

NUEVO ITINERARIO DEL CORREO AEREO NAL.

VIAJE DE IDA

Sale de Panamá.....	6.30 a. m.
Llega a Aguadulce.....	7.20 a. m.
Sale de Aguadulce.....	7.30 a. m.
Llega a Santiago.....	7.55 a. m.
Sale de Santiago.....	8.00 a. m.
Llega a Las Lajas.....	8.40 a. m.
Sale de Las Lajas.....	8.45 a. m.
Llega a David.....	9.10 a. m.

VIAJE DE REGRESO

Sale de David.....	9.30 a. m.
Llega a Las Lajas.....	9.55 a. m.
Sale de Las Lajas.....	10.00 a. m.
Llega a Santiago.....	10.40 a. m.
Sale de Santiago.....	10.45 a. m.
Llega a Aguadulce.....	11.10 a. m.
Sale de Aguadulce.....	11.15 a. m.
Llega a Panamá.....	12.05 p. m.

Nota: Este nuevo itinerario regirá durante esta época de invierno para salvar el mal tiempo en la mañana y mientras se compone el campo de Chiriquí que está descontinuado hasta segunda orden por haberse dañado a causa de las fuertes lluvias.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P. A. N. A. G. R. A.
Efectivos el 1º de Diciembre de 1931

P. A. A. I. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles.

Domingo: Recomendados a las 10 am. Ordinarios: a las 11 am.

Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinario: a las 3 pm.

Para Estados Unidos (Vía Miami Flá.) Jamaica, Cuba, Colombia, (Interior de Colombia vía Barranquilla) Venezuela, (Curacao, A. B. Vía Venezuela) Trinidad, B. W. I. (Norte del Brasil Vía Trinidád)...

P. A. A. I. Despacho ORDINARIO: LUNES Y VIERNES.....

Recomendados a las 7 pm; Ordinario a las 8 pm.....

Para David, Chiriquí, Centro América, México, Brownsville, Texas.

CORREO COMBINADO: Viernes solamente, a las mismas horas.
Para Belize (B.H. Puerto Barrios (Guatemala). Mérida Yucatán (Méjico) Cuba, Estados Unidos, (Vía Miami, Flá.)...

P. A. N. A. G. R. A. Despacho Ordinario: LUNES Y JUEVES.

Recomendados: A las 2 pm. Ordinario: a las 3 pm.

Para (Sur AMERICA).....

NOTA: Las llegadas son las mismas que están publicadas.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Limón, C. R., Puerto Barrios y Guatemala.....	Oct. 12 "Magdalena"..... 10 a. m.
Para Tela, Hond. Nueva Orleans, La Nueva York.....	Oct. 13 "Iriona"..... 3 p. m.
Para Cartagena y Puerto Colombia.....	Oct. 13 "Santa Cecilia"..... 3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Oct. 14 "Calamares"..... 10 a. m.
Para Kingston, Ja. y Habana.....	Oct. 14 "R. del Pacifico"..... 10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.....	Oct. 14 "Contessa"..... 3 p. m.
Para Cartagena y Santa Marta.....	Oct. 15 "Metapan"..... 3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, y San Juan de Puerto Rico.....	Oct. 15 "Marqués Comillas"..... 3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R. y Puerto Barrios, Guatemala.....	Oct. 15 "Magallanes"..... 3 p. m.
Para Habana y Nueva York.....	Oct. 15 "Pres. Lincoln"..... 3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Oct. 15 "Martinique"..... 3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Oct. 17 "Costa Rica"..... 10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Oct. 17 "Pennsylvania"..... 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Oct. 13 "Santa María"..... 4.30 p. m.
Para Centro America.....	Oct. 15 "Acajutla"..... 10 a. m.
Para Buenaventura, Manta y Guayaquil.....	Oct. 15 "Boskoop"..... 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía de Caráquez y Manta.....	Oct. 15 "Cali"..... 4.30 p. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Oct. 11 "Pennsylvania".
De Nueva York y Europa.....	Oct. 12 "Ed. Luckenbach"
De Nueva York y Europa.....	Oct. 13 "Santa María"
De Nueva Orleans, La.....	Oct. 13 "Iriona"
De Jacksonville y Habana.....	Oct. 14 "Pres. Hayes"
De Chile, Bolivia y Perú.....	Oct. 14 "R. del Pacifico"
De Chile, Bolivia y Perú.....	Oct. 15 "Santa María"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Oct. 10 "Dora K".
Para Bocas del Toro.....	Oct. 12 "L. Peabody";
Para David, Progreso y Puerto Ayacucho.....	Oct. 12 "Barú";
Para David, Progreso y Puerto Ayacucho.....	Oct. 15 "Chiriquí";
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes 4 p. m.
Viernes.....	4 p. m.

Sorteo = LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA = N°709

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.005,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.002,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
Total.....		B. 61,254.00

1,074

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que el señor Juan Felix Thomas ha dirigido a este Despacho el memorial que a continuación se copia, y en el cual pide el arriendo de diez (10) hectáreas de terreno situado en el lugar denominado San Cristóbal (Coco Cay), de esta jurisdicción.

Dice así:

Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Industrias.

E. S. D.

Yo, Juan Felix Thomas, varón, mayor de edad, casado y vecino de este Distrito, a usted respetuosamente informo y pido:

Que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto Ejecutivo No. 213 de 15 de Diciembre de 1931, se sirta darle en arriendo y por el término de dos años, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la Isla "San Cristóbal" (Coco Cay), de esta jurisdicción, alindado así: Norte, terrenos de Christian Schultz; Sur, con el mar; Este, terrenos de Enos Record y Oeste, terrenos de James Blandford.

Acompañan las pruebas de que tratan los ordinarios 2º y 3º del artículo 14 del mencionado Decreto.

Haciendo uso de la gracia que me confiere el artículo 37 del Decreto ya mencionado, emito la presentación del pliego.

El terreno que pido en arriendo lo destinare a la cría de aves le corrall y cultivos.

Bocas del Toro, Septiembre 22 de 1932.

(fdo.) JUAN F. THOMAS.

Por tanto, y para que todo aquello que se crea perjudicado con la anterior solicitud se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos o bien el presentar su oposición dentro de los quince días

hábiles, y copia del mismo se remite a la Alcaldía Municipal de este Distrito para que igualmente sea fijado en ese Despacho por el mismo término.

Remítase copia al señor Director de la GACETA OFICIAL, y hecho lo cual agreguese un ejemplar de dicho organo oficial a la correspondiente actuación.

Fijado en este Despacho, hoy 22 de Septiembre de 1932 a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admnr. de Tierras, GUILLERMO SELLES.

El Secretario ad-hoc, CARLOS DE LA ESPRIELLA.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que er poder del señor Isidoro de León, de esta vecindad, se encuentra depositada una regua colorada de seis (6) cuartas de alto, marcada a fuego con (JE) y tiene un potrero del mismo color; este animal fué denunciado a este Despacho, por la señora Josefina S. de Quintero, por encontrarse hace más de un mes en un pasto de su propiedad, sin conocerle dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le entrega al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITA JO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 757

CLAVES EN USO:

A. B. C. 5 Y 5 EDICION

BENTLEY LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE